



ACUERDO DE CONCEJO N°04-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA 02-2025/MRD-CM

Reque, 29 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 02-2025 con fecha 29 de enero de 2025, Informe N°014-2025-UFATM/MDR, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N°015-2025-UFATM/MDR, de fecha 21 de enero de 2025, Informe N°016-2025-UFATM/MDR, de fecha 22 de enero de 2025 emitidos por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal; Informe N°176-2025-MDR/GMyGA, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N°210-2025-MDR/GMyGA con fecha 22 de enero de 2025, Informe N°233-2025-MDR/GMyGA con fecha 22 de enero de 2025 emitidos por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N°025-2025-MDR/OGPP, de fecha 27 de enero de 2025, Informe N°023-2025-MDR/OGPP, de fecha 27 de enero de 2025, Informe N°022-2025-MDR/OGPP, de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDR; Informe Legal N°11-2025-MDR/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025, Informe Legal N°14-2025-MDR/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025, Informe Legal N°15-2025-MDR/OGAJ de fecha 27 de enero de 2025 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que, constituyen sus ingresos propios; asimismo, el primer párrafo del Artículo 70° del mismo ordenamiento legal señala que, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Prórroga para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2022-MDR/CM, que establece el Regimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023:

Que, ahora bien, siendo necesario establecer que, el Artículo 69-A de la precitada norma, dispone que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, otro lado, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el artículo 3° de la Ley N° 26725, dispone que, vencido el plazo para la publicación de las ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación de variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N°014-2025-UFATM/MDR con fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal remite el proyecto de ordenanza municipal de prórroga para el ejercicio fiscal 2025 de la vigencia de la ordenanza municipal N°013-2022-MDR/CM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023; que mediante Informe N°176-2025-MDR/GSMYGA con fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el proyecto de ordenanza;

Que mediante Informe Legal N°11-2025-MDR/OGAJ con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: *“Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos y Municipales y Gestión Ambiental, previa opinión favorable por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal apruebe el proyecto...”*.

Que mediante Informe N°025-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal;

Establecer el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores y Distribución para el ejercicio fiscal 2025:

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

En dicho contexto, la cuarta disposición final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N°02-2025-UFATM/MDR con fecha 08 de enero de 2025, e Informe N°015-2025-UFATM/MDR con fecha 21 de enero de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza municipal que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de valores y distribución para el ejercicio fiscal 2025; siendo remitido mediante Informe N°210-2025-MDR/GSMYGA con fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°023-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal;

Que mediante Informe Legal N°15-2025-MDR/OGAJ con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: *“Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos y Municipales y Gestión Ambiental, así como por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal apruebe el*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores y Distribución para el ejercicio fiscal 2025".

Que mediante Informe N°023-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal;

Prorroga de Vencimiento para la Presentación de Declaración Jurada para el Ejercicio Fiscal 2025, así como el Pago al Contado y Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales, Otorgamiento de Beneficios Tributarios en Archivos Municipales 2025 y el Cronograma de las Fechas de vencimiento del pago al contado y/o Fraccionamiento en Forma Trimestral del Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:

Que, el último párrafo del artículo párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N°133-13-EF, Texto Único Ordenando del Código Tributario; en su parte in fine prescribe que "Que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en su parte infine prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, asimismo, el inciso a) y b) del artículo 15° de la norma en mención, en su parte infine prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Informe N°02-2025-UFATM/MDR con fecha 08 de enero de 2025, e Informe N°016-2025-UFATM/MDR con fecha 22 de enero de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza de prórroga de vencimiento para la presentación de declaración jurada para el ejercicio fiscal 2025, así como el pago al contado y primera cuota del impuesto predial y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales, otorgamiento de beneficios tributarios en archivos municipales 2025 y el cronograma de las fechas de vencimiento del pago al contado y/o fraccionamiento en forma trimestral del pago del impuesto predial y arbitrios municipales; siendo que el impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, vence el 28 de febrero de 2025, resultando necesario prorrogar y/o ampliar los plazos el 31 de marzo de 2025. Asimismo, indica que con la finalidad de generar una cultura de pago las Entidades condonan el 100% de los intereses moratorios en la deuda del impuesto predial y arbitrios municipales, como se ha hecho en los ejercicios anteriores en la Municipalidad de Reque y como se ha propuesto para el presente ejercicio fiscal; en relación al porcentaje propuesto para el presente ejercicio fiscal, se ha establecido un porcentaje único (40%) para todo tipo de arbitrio municipal, a diferencia del ejercicio anterior; remitido mediante Informe N°223-2025-MDR/GSMYGA con fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°022-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal;

Que mediante Informe Legal N°14-2025-MDR/OGAJ con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos y Municipales y Gestión Ambiental, así como por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza ...".

Que, las propuestas de Ordenanzas han sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **se aprobó** la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza de Prórroga para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2022-MDR/CM, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ordenanza que establecer el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores y Distribución para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Ordenanza que Prorroga de Vencimiento para la Presentación de Declaración Jurada para el Ejercicio Fiscal 2025, así como el Pago al Contado y Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales, Otorgamiento de Beneficios Tributarios en Archivos Municipales 2025 y el Cronograma de las Fechas de vencimiento del pago al contado y/o Fraccionamiento en Forma Trimestral del Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Amp. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

